

## ORDENANZA N° 700/94

VISTO:

La Ordenanza N° 630, y

CONSIDERANDO:

Que la misma plantea la exención del pago del Impuesto Inmobiliario para los excombatientes de Malvinas;

Que la presentación de un proyecto en el seno de este Cuerpo ha permitido la introducción de una modificación;

Que si bien la modificación es pequeña en extensión, es grande en su contenido de justicia social al proponer extender el beneficio otorgado a los ex-combatientes a sus viudas.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE:

### ORDENANZA

Art. 1º) MODIFICASE el art. 1º de la [Ordenanza N° 630](#), el que quedará redactado del siguiente modo:

"Art. 1º) Quedan exentos del pago del Impuesto Inmobiliario los titulares de dominio y/o sus viudas, que hubieren participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 02 de abril y el 14 de junio de 1982, por la recuperación de la Soberanía de las Islas Malvinas Argentinas, que sean propietarios de viviendas únicas y destinadas a uso familiar.

Art. 2º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 1994.

LUIS ANDRADE.

EDUARDO MARTIN.